

Proceso Declaración de Pertenencia
Radicado: 2020-0016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 4 de marzo de 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se allegó Certificado de instrumentos públicos donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales (art. 375 numeral 5 C.G.P.), el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de RUBEN JACINTO TAMAYO AGUILAR contra ANTONIO JAVIER PEÑALOZA NUÑEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA IDALIA ROJAS MORALES y MARIA LEONILDE ROJAS MORALES, además PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **1 de julio del 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 15** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria